Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00450-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica del registro civil de nacimiento de la menor, en caso de no ser posible dar aplicación a lo ordenado en el art. 85 del C.G. del P.

2. EXCLUIR las pretensiones 1ª y 2ª; como quiera que ninguna corresponde a estas; la primera se prueba con el registro civil de la menor y la segunda es una prueba, por tanto, debe solicitarse en el acápite de pruebas.

3. ADECUAR las pretensiones las cuales deben ir acorde con la demanda que se pretende instaurar, toda vez que de acuerdo con los hechos se trata de un proceso de Filiación Extramatrimonial (Investigación de Paternidad), como quiera que lo pretendido es que se declare que el señor Jym Bryan Rodríguez es el padre de la menor DULCE MARÍA GALINDO REY.

4. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos a la demandada, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **125**

HOY: **23 de agosto de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP